



RADICADO	080014053011 2020-00405
DEMANDANTE	COUNTRY PLAZA CIUDADELA COMERCIAL
DEMANDADO	COSTERA PROGESTUR LTDA & CIA S EN C
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTIA	MAYOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo informándole que el proceso es de mayor cuantía. Provea.

Barranquilla, noviembre 25 de 2020
El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020).

En el marco de la Emergencia económica, Social y Ecológica por el COVID 19, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 806 de 2020, dictó medidas para la continuidad de los procesos que se adelantan ante la Rama Judicial, teniendo como objeto del decreto en mención, *el uso de las tecnologías para agilizar el acceso a la administración de justicia*, disponiendo utilizar los medios tecnológicos para todas las actuaciones a través de los medios digitales disponibles y adoptando todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción.

Atendiendo tal disposición y habiéndose allegado a la plataforma disponible por este despacho la demanda y sus anexos en forma de mensaje de datos (en forma digital), este operador de justicia se pronunciara de igual forma.

Dirimido lo anterior y revisada la cuantía de la demanda, en el acápite de pretensiones se tiene que la misma es de \$269.667.670 pesos lo que claramente supera los 150 SMMLV haciéndola de **mayor cuantía**.

Al ser la demanda de mayor cuantía, este despacho no puede conocer de ella, teniendo que remitirla a los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla por ser ellos los competentes, por lo que se ordenara a la Oficina Judicial repartirlo al despacho que le corresponda.

Con base en las razones expuestas el **Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por competencia (factor cuantía).

SEGUNDO: REMITIR al Juzgado Civil del Circuito de Barranquilla para lo pertinente, déjese la constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
JUEZA

DM

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 097

Hoy: 26 de noviembre de 2020.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO